

Radicado No. 2021-00358

Auto sustanciación

Acepta desistimiento y requiere

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós

Se acepta el desistimiento que de la medida cautelar presenta la parte demandante, en memorial allegado en julio 25 de 2020, que reposa en archivo 17 del cuaderno principal

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandante no ha procedido a realizar las actuaciones tendientes a lograr la notificación de la parte demanda, se requiere para que en el término de treinta (30) días se sirva continuar su trámite, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos gavarria
Juez

mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, 18 de agosto de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 096, fijados a las 8:00a.m.  Verónica Tamayo Arias Secretaría
--